



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. Jose Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609



N° 0202-2020/DRS-PUNO-OERHH.

# Resolución Directoral Regional

Puno 11 de Marzo del 2020

VISTO; el expediente administrativo de Registro N° 1141-2019 a instancia de Juana Rosa SOTOMAYOR MENDOZA, Oficio N° 044-2020/GR PUNO GRDS DIRESA/DAL que adjunta INFORME LEGAL N° 048-2020-SA-DIRESA-PUNO/DAJ; puesto a la vista en folios veintitrés, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° 1141-2019, la recurrente Juana Rosa Sotomayor Mendoza, mediante petitorio manifiesta, que conociendo el hecho de que en el momento se encuentra en proceso el concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional, cambio de línea de carrera que pone a disposición 27 plazas orgánicas en la Dirección Regional de Salud Puno, es que solicita la aplicación de la sentencia en todos sus extremos otorgándosele la plaza allí señalada. Refiere, que a la fecha la entidad no da cumplimiento a la Resolución N° 94 de sentencia judicial correspondiente al expediente N° 0406-2006-0-2101-JM-CI-02 de fecha 30 de noviembre del 2011 que fue consentida mas no cumplida, la que considera en su parte resolutive que se cumpla con reponer a la demandante Juana Rosa Sotomayor Mendoza, indicando con absoluta claridad la plaza a asignar por lo que le corresponde pedir su cumplimiento y ubicación en una plaza que viene considerándose en éste proceso de concurso en las condiciones y nivel señalado;

Que, de los actuados obrantes en el expediente y de los remitidos por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, mediante Oficio N° 158-2020/GRPUNO/GRDS/DIRESA/OERH/URP se concluye: El texto de la Resolución 94 de fecha treinta de noviembre del 2011, dictada en el Expediente N° 00406-2006-0-2101-JM-CI-02, a instancia de Juana Rosa Sotomayor Mendoza, sobre requerimiento de reposición que refiere: "SE RESUELVE: REQUERIR a la demandada Dirección Regional de Salud representado por Jorge López Tejada, cumpla con reponer a la demandante Juana Rosa Sotomayor Mendoza, en la plaza de Asistente Administrativo I, o en su caso, una plaza similar como es la plaza de Especialista Administrativo I categoría remunerativa F-1 ...". Atendiendo a lo dispuesto por el Juzgado, la Dirección Regional de Salud de Puno ha efectuado los siguientes actos administrativos: a) RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1100-2011/DRS-PUNO-DEA-PER de fecha 27 de diciembre del 2011, Por la que "SE RESUELVE: Artículo 1°.- CONTRATAR a partir del 01 de diciembre del 2011 al 31 de diciembre del 2011 en cumplimiento de la Resolución N° 94 recaída en el expediente N° 0406-2006, sobre proceso contenciosos administrativo, a doña Juan Rosa Sotomayor Mendoza, en el cargo de Nivel de Inicio de Servidor profesional ...". b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2012/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 30 de enero del 2012, por la que SE RESUELVE: Artículo 1°.- RENOVAR EL CONTRATO a doña Juan Rosa Sotomayor Mendoza, a partir del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, como Asistente Administrativo I, en cumplimiento de la Resolución N° 94 recaída en el Expediente N° 00406-2006-0-2101-JM-CI-02 ...". c) RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0076-2013/DRS-PUNO-DEA-PER de fecha 8 de febrero del 2013, por la que SE RESUELVE: Artículo 1°.- RENOVAR EL CONTRATO a doña Juan Rosa Sotomayor Mendoza, a partir del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013, como Asistente Administrativo I, en cumplimiento de la Resolución N° 94 recaída en el Expediente N° 00406-2006-0-2101-JM-CI-02...";

Que, así mismo, en aplicación de la Ley N° 28560, Ley de Nombramiento del Personal Técnico Asistencial y Administrativo, Personal de Servicios y Auxiliar Asistencia, que se encuentra prestando servicios en la condición de contratado bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, se autorizó efectuar el nombramiento de dicho personal; proceso de nombramiento en el que la recurrente fue comprendida, dictándose la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0889-2013/DRS PUNO-DEA-PER, de fecha 11 de setiembre del 2013, por la que SE RESUELVE: NOMBRAR con Eficacia Anticipada a partir del 01 de agosto del 2013, al personal Técnico Asistencial y Administrativo Personal de Servicios y Auxiliar Asistencial, en las doce Unidades Ejecutoras que conforma la Dirección Regional de Salud Puno, los mismos que a la fecha cuentan con vínculo laboral". Entre otros es nombrada la recurrente;

Que, las consideraciones expuestas, queda acreditado que la Dirección Regional de Salud ha cumplido con reponer a la recurrente Juana Rosa Sotomayor Mendoza a partir de la expedición de la Resolución N° 94 expedida en el Expediente N° 00406-2006-0-2101-JM-CI-02, que si bien, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1100-2011/DRS-PUNO-DEA-PER de fecha 27 de diciembre del 2011, resuelve contratar a la recurrente en el cargo de Nivel de Inicio de Servidor profesional, en el tercer considerando manifiesta que la plaza señalada se encuentra ocupada, la recurrente tenía expedito el derecho de accionar en la vía correspondiente impugnando dicha resolución, sin embargo no existe información que demuestre que la misma se haya impugnado, consecuentemente, es una resolución firme o consentida. En cuanto a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2012/DRS-PUNO-DEA-PER, y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 076-2013/DRS-PUNO-DEA-PER, obedece en estricto a lo dispuesto por el Juzgado mediante la Resolución N° 94 precitada. Consecuentemente, la recurrente habría sido repuesta conforme a lo dispuesto por orden judicial, hasta la expedición de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0889-2013/DRS-PUNO-DEA-PER, de fecha 11 de setiembre del 2013, por la que, "SE RESUELVE: NOMBRAR con Eficacia Anticipada a partir del 01 de agosto del 2013, al personal Técnico Asistencial y Administrativo entre otros a la recurrente, nombramiento que importa la continuación de la actividad laboral realizaba por la recurrente en la Dirección Regional de Salud de Puno, hasta la fecha, pasando de la condición de contratada a nombrada;



Nº 0209-2020/DRS-PUNO-DEPRAHA

..//..

Que, finalmente es oportuno precisar, que los actos administrativos expedidos que resuelven contratar a la recurrente en merito a la Sentencia expedida en el Expediente Nº 00406-2006-0-2101-JM-CI-02 de fecha 30 de noviembre del 2011, obedece a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-1993-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en mérito al cual toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así como, que el Nombramiento de la recurrente en el cargo de Técnico Administrativo III, se ha efectuado conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 276, y el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que establece que el nivel de ingreso a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional, por lo que la figura de la reposición no es compatible con las condiciones laborales de la recurrente;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley Nº 28379; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno, y;

Estando a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº342-2019-GR GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019, y;

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar IMPROCEDENTE**, el petitorio a instancia de JUANA ROSA SOTOMAYOR MENDOZA, por el que manifiesta que conociendo el hecho de que en el momento se encuentra en proceso el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, que pone a disposición 27 plazas orgánicas en la Dirección Regional de Salud Puno, es que solicita la aplicación de la Sentencia en todo sus extremos otorgándosele la plaza allí señalada. Que a la fecha la entidad no da cumplimiento a la Resolución Nº 94 de Sentencia Judicial correspondiente al Expediente Nº 00406-2006-0-2101-JM-CI-02 de fecha 30 de noviembre del 2011 que fue consentida mas no cumplida, la que considera en su parte resolutoria que se cumpla con reponer a la demandante Juana Rosa Sotomayor Mendoza, indicando con absoluta claridad la plaza a asignar por lo que le corresponde pedir su cumplimiento y ubicación en una plaza que viene considerándose en éste proceso de concurso en las condiciones y nivel señalado. Sustento que resulta incompatible con su nombramiento dictado mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 0889-2013/DRS-PUNO-DEA-PER de fecha 11 de setiembre del 2013.

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en **la página web institucional.**

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, y a las instancias administrativas que corresponda.

**REGISTRESE, y COMUNIQUESE.**



*Jorge Alfredo Montesinos Espinoza*  
Jorge Alfredo Montesinos Espinoza  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.M.P. 34948 - R.N.E. 19048

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES:  
DIRECCION GENERAL  
CAPACITACION  
SERUMS  
CONTROL ASISTENCIA  
LEGAJO  
REMUNERACIONES  
INTERESADO  
PAGINA WEB  
OTROS  
E-PESS  
DIRECCION EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
27 MAY 2020  
Lic. Grover Aurelio Quispe Quispe  
FEDATARIO TITULAR